



PREGUNTAS FRECUENTES JUSTIFICACIÓN AYUDAS REINICIA

¿Quién tiene que justificar las ayudas del Plan RE-INICIA?

Las personas que hayan resultado beneficiarias de la Concesión Directa de las Ayudas Extraordinarias "RE-INICIA".

¿Cuál es el plazo de justificación y cómo efectuarla?

El plazo de justificación de la Ayuda se inicia el 1 de enero de 2021 y finalizará el 14 de Mayo de 2021.

La justificación de la ayuda deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, cuyo modelo estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia <https://sede.murcia.es/>

Mediante Formulario en sede electrónica del Ayto. de Murcia. (micropyme/licencia actividad/gastos/nºtrabajadores/compromisos)

¿Qué gastos son los que se han de justificar?

Son gastos subvencionables: las rentas del alquiler del local en el que se presta directamente la actividad, que deberá contar con la preceptiva licencia municipal para el ejercicio de la misma, sus gastos de luz, de agua, de conexión a internet, leasing, renting y además, los gastos ordinarios ocasionados para dar cumplimiento a las medidas sanitarias y de prevención de riesgos laborales que se tienen que implementar para reiniciar la actividad, entre las que se incluyen, la desinfección de locales, compra de mamparas, de material higiénico (guantes, mascarillas, gel hidroalcohol), aparatos de higienización, adhesivos y elementos de señalización.

¿Qué importe tengo que justificar?

La justificación de los gastos fijos a los que se destinan las Ayudas será hasta el importe de la ayuda concedida.

Su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto (B.E.P.).

No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos). De conformidad con lo dispuesto en las (B.E.P.)

¿Cómo puedo justificar el cumplimiento del compromiso adquirido de mantenimiento de la actividad y plantilla, así como el alta en el RETA hasta el 31 de diciembre de 2020?

1. Trabajadores autónomos y/o micropymes SIN TRABAJADORES por cuenta ajena:

- Justificante del ingreso de las cuotas mensuales de autónomo correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 2020, ambos incluidos._

2. Trabajadores autónomos y/o micropymes CON trabajadores por cuenta ajena:

- Justificante del ingreso de las cuotas mensuales de autónomo correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 2020, ambos incluidos.
- Modelos TC1 y TC2 de los meses de marzo a diciembre de 2020, ambos incluidos.
- Vida laboral del código cuenta de cotización a fecha 13 de marzo de 2020, que acredite el número de trabajadores en plantilla.

No obstante, podrá justificar el cumplimiento de las obligaciones indicadas a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho.

¿Cómo puedo justificar los gastos fijos a los que se destinan las Ayudas, hasta el importe de la ayuda concedida?

Aportando el anexo "FICHA JUSTIFICACIÓN GASTOS PLAN AYUDAS REINICIA", cumplimentado y firmado con los documentos acreditativos que se relacionen en el mismo.

La acreditación de los gastos podrá realizarse con la presentación de facturas que cumplan con los requisitos legalmente establecidos y el justificante del pago correspondiente (extracto bancario o a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

¿Qué ocurre si no justifico la ayuda concedida en el plazo establecido al efecto?

Se iniciará de oficio, por parte el Ayuntamiento, expediente de reintegro.

Si desea más información puede:

- Consultar el siguiente archivo de [preguntas frecuentes](#)
- Llamar al Servicio de Atención Ciudadana **010** o al Servicio de Promoción Económica y Empresa, Centro de Iniciativas Municipales **968272167**

INFORMACIÓN

En el Servicio de atención ciudadana **010**

Servicio de Promoción Económica y Empresa, Centro de Iniciativas Municipales:
Servicio de atención telefónica **968272167**